

Expediente nº: 84/2023

Procedimiento: Contrato de Obras

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Escuela Infantil Municipal Milagros Berenguer

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y a la vista de la propuesta de servicio con fecha de 23 de enero de 2024, en relación con el Contrato para Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Escuela Infantil Municipal Milagros Berenguer, acción de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y financiada al 100% por la subvención, en virtud de Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 21.I.1, ejercicio 2022, expediente AMPL-00000062-CA. Conforme a lo establecido en dicha resolución, esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se ha comprometido a garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

De este modo, la actuación, que se financia al amparo de la citada Orden, se incardina en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década, haciéndolo en el Componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, dentro de la Inversión 1, “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”. Contribuye, de esta forma, al cumplimiento de los objetivos asociados a dicho Componente, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal impulsar la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

8. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.Doc 1 de 3



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO	
Subtipo del contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: Ejecución del Proyecto básico y de ejecución denominado “AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "MILAGROS BERENGUER" DE ARCOS DE LA FRONTERA“, a ejecutar en dicha localidad”	
Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto simplificado abreviado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45214100 - Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia	
Valor estimado del contrato: 61.983,47€	IVA: 13.016,53€
Precio IVA incluido: 75.000€	
Duración: 6 meses	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz es beneficiaria de una subvención, en virtud de Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 21.I.1, ejercicio 2022, expediente AMPL-00000062-CA. Conforme a lo establecido en dicha resolución, esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se ha comprometido a garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762



- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, lleva muchos años gestionando escuelas infantiles de los diferentes municipios que conforman la Comarca. En ellas se han realizado numerosas obras de mejoras, ampliación, nueva construcción etc., por lo que el proyecto es una actividad normal dentro de la gestión de las Escuelas Infantiles.
- la actuación, que se financia al amparo de la citada Orden, se incardina en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década, haciéndolo en el Componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, dentro de la Inversión 1, “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”. Contribuye, de esta forma, al cumplimiento de los objetivos asociados a dicho Componente, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal impulsar la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno.
- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz no cuenta con los medios técnicos ni humanos necesarios para el cumplimiento y realización de la actuación.

Queda acreditado que la contratación de Proyecto básico y de ejecución denominado “AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “MILAGROS BERENGUER” DE ARCOS DE LA FRONTERA“, a ejecutar en dicha localidad” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Entidad.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para resolver lo que proceda.

QUINTO. Dese cuenta de la presente Resolución a la Junta de la Mancomunidad en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo resuelve, lo manda y firma el Sr. Presidente, en Villamartín, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE
Carlos Javier García Ramírez

Ante mí, El Secretario
Ramón Holgado Morales

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

8. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.Doc 3 de 3

